



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 020

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/02/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2018 00095 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA	Auto de Tramite	13/02/2024	1	
68307 40 89 002 2019 00262 00	Ejecutivo Singular	FEDERACION NACIONAL DE COMERCiantES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	ANTONIO CARREÑO SILVA	Auto de Tramite	13/02/2024	1	
68307 40 89 002 2020 00265 00	Ejecutivo Singular	FERNANDO VESGA ENTRALGO	MARIBEL MONSALVE CELIS	Auto Pone en Conocimiento	13/02/2024	2	
68307 40 03 001 2022 00123 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SARA RANGEL ARIAS	Auto que Ordena Requerimiento	13/02/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00359 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	KELLY JHURANY DIAZ ROMERO	Auto Pone en Conocimiento	13/02/2024	1	
68307 40 03 002 2022 00622 00	Ejecutivo Singular	NINI YOHANA ARENAS BELTRAN	YORGUIN FERNANDO ANAYA CALDERON	Auto decreta medida cautelar	13/02/2024	2	
68307 40 03 001 2022 00668 00	Ordinario	YANETH PAEZ MURILLO	CLAUDIA MILENA RIVERA VIVIESCAS	Auto Pone en Conocimiento	13/02/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00684 00	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO BARON WANDURRAGA	MAURICIO FONSECA ORTIZ	Auto decreta medida cautelar	13/02/2024	2	
68307 40 03 001 2022 00817 00	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/CREDICORP-CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	ERIKA PAOLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/02/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00022 00	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A.S.	BRAYAN JOLMAN ACERO BAEZ	Auto Pone en Conocimiento	13/02/2024	2	
68307 40 03 005 2023 00048 00	Ejecutivo Singular	MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. (ANTES BANCO COMPARTIR S.A.)	NOHORA PATRICIA MARTINEZ LAGUADO	Auto Requiere a la Parte Demandante	13/02/2024	2	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 005 2023 00088 00	Ejecutivo Singular	SHIRLEY LIZCANO CABRERA	LUIS GONZALO ARIAS MURILLO	Auto que Ordena Requerimiento	13/02/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00102 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON LEON ACEVEDO	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles JUEVES 21 DE MARZO DE 2024 3:00 P.M.	13/02/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00166 00	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	JORGE ORLANDO RODRIGUEZ TOVAR	Auto de Tramite	13/02/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Patrimonio Autónomo Fafp Canref
Demandado	Erika Paola Rodríguez Rodríguez
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	683074003001-2022-00817-00

Con ocasión de la comunicación remitida por la Nueva EPS¹, en el que informa que la demandada **Erika Paola Rodríguez Rodríguez** registra como datos de contacto la dirección física: Calle 90 No 5 -24 de Bucaramanga; y el buzón de correo electrónico: erika.rodriguez52@gmail.com, se le pone en conocimiento al extremo actor y corolario de ello se le insta para que proceda a realizar la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Girón - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17ebc74e50484edde2e3c0ce9bafd71926c00f08ba13369646268cce9b59f87**

Documento generado en 13/02/2024 12:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF 020 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Accionante	Credititulos S.A.S.
Accionado	Bryan Jolman Acero Báez
Asunto	Auto pone Conocimiento
Radicado	68307-4003-005-2023-00022-00

De conformidad al memorial allegado por la Policía Nacional –Dirección de Talento Humano-Grupo Embargos (archivo 016 C2 OneDrive), relacionado con la medida de EMBARGO de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente que devengue el demandado Bryan Jolman Acero Báez, se **pone en conocimiento de la parte demandante**, que la entidad informó que: *“A partir del día 06/10/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial –LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial): Excedente SMLV 20.00%”*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d72692b24871bb99223011d488bdf2d82ac06b9fa85681aa35c94d318e6bb94**

Documento generado en 13/02/2024 01:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, trece de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mibanxo S.A.
Demandado	Nohora Patricia Martínez Laguna y otro
Asunto	Auto Requiere
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00048-00

Previo a resolver la solicitud¹ de medida cautelar del salario de la demandada NOHORA PATRICIA MARTINEZ LAGUNA deprecada por el vocero judicial que defiende los intereses de la parte activa de la lid, se **REQUIERE** a la parte actora para que **ACLARE** el nombre de la empresa y el Nit para el cual labora la demandada, toda vez que en la solicitud que precede ² se indica es el nombre de una persona natural y como Nit, al parecer su número de cédula.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 026 cuaderno principal

² Archivo PDF 006 cuaderno principal

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a8ecc1673f55952b426eb38a421b322e7b5510ce7a9df0ba072415d142ca7c**

Documento generado en 13/02/2024 11:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Shirley Lizcano Cabrera
Demandado	Luis Gonzalo Arias Murillo
Asunto	Auto Requiere EPS
Radicado	683074003005-2023-00088-00

En el expediente se cuenta con el CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN del envío de la Guía No 700118084196 al demandado Luis Gonzalo Arias Murillo, a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDÍSIMO, aportado por la apoderada de la parte activa¹, en el que se señala como Causal de Devolución “NO RESIDE/ INMUEBLE DESHABITADO”, amén de que la pasiva reporta afiliación **activa** en el Bdua del Adres en la Nueva Eps².

Por tanto, conforme lo previsto en el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, resulta menester requerir a la mencionada EPS, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este despacho las direcciones físicas y electrónicas que reposan en su base de datos respecto del aquí ejecutado so pena a las sanciones a las que haya lugar.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la Nueva Eps para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este despacho las direcciones físicas y electrónicas que reposan en su base de datos respecto del demandado LUIS GONZALO ARIAS MURILLO, so pena a las sanciones a las que haya lugar. Envíese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo PDF 015 cuaderno principal

² Archivo PDF 016 cuaderno principal

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4dfff73a66cc508ebf512774b0f2ad7cdb0b94371c23af6e3bf5b1911ede42a**

Documento generado en 13/02/2024 04:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Wilson León Acevedo
Asunto	Auto Decreta Secuestro
Radicado	683074003005-2023-00102-00

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-172662¹**, ubicado en la:

“Calle 11 A No 27 A -12, urbanización Arenales Campestre LT 2 MZ F”

El inmueble se ubica en el Municipio de Girón y es de propiedad del ejecutado **Wilson León Acevedo**, por lo que se procederá a ordenar secuestro sobre el mencionado inmueble

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

1. **Fijar** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-172662**, ubicado en la:

“Calle 11 A No 27 A -12, urbanización Arenales Campestre LT 2 MZ F”

Del Municipio de Girón, de propiedad de **Wilson León Acevedo**, el **JUEVES (21) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.)**

2. **Desígnese** como secuestre al auxiliar de la justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**, quien se puede notificar en el correo electrónico isve52@gmail.com, al celular 3183623704, y Fíjense como **Honorarios Provisionales** la suma de \$300.000.oo.

Parágrafo: **Comuníquese** la presente decisión al Auxiliar de la Justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**.

3. **Adviértase** a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en la sede judicial carrera 25

¹ Archivo PDF 010, cuaderno medidas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

número 31-50 Girón, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72b97d3f746129e75d4685cddb1dca09cc9d3b283ef8acbe97914d94ba79bed**

Documento generado en 13/02/2024 01:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sociedad Privada del Alquiler S.A.S.
Demandado	Jorge Orlando Rodríguez Tovar
Asunto	Auto tiene Por Notificado
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00166-00

Ténganse en cuenta que el demandado **Jorge Orlando Rodríguez Tovar**, en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico el día **25 de enero de 2024**, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, venció en silencio el **8 de febrero de 2024**.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Girón - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db06f4d1f32867316fc7cd483a37a3b8982039b5a4cde80639764a21678df406**

Documento generado en 13/02/2024 01:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	José Luis Rodríguez Barrera
Asunto	Auto tiene Por Notificado
Radicado	683074089002-2018-00095-00

Ténganse en cuenta que el demandado **José Luis Rodríguez Barrera**, en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se notificó vía correo electrónico el día **15 de enero de 2024**, advirtiéndole que el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, venció en silencio el **29 de enero de 2024**.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c19e113ad9da8993dfa4208394d26fa322ecdf80df421f496c234751f7cc83**

Documento generado en 13/02/2024 01:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Accionante	Federación Nacional De Comerciantes Seccional Valle Del Cauca - Fenalco Valle
Accionado	Antonio Carreño Silva
Asunto	Auto Tiene Cuenta Dirección
Radicado	68307-40-89-002-2019-00262-00

Auscultadas las presentes actuaciones, se advierte que el togado de la parte demandante allega dirección electrónica del extremo pasivo, esto es: antoniosilva1965@hotmail.com

De lo expuesto, se tiene en cuenta la dirección aportada por el actor, y se le insta para que proceda, a llevar a cabo las diligencias de notificación pertinente, conforme los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En todo caso, se pone en conocimiento del demandante que la E.P.S. FAMISANAR contestó el requerimiento e informó que la dirección del señor ANTONIO CARREÑO SILVA es la calle 24 No. 27-42 del barrio el Gallineral de Girón.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81af02d8a5bcd8868df5c34cc1ffdee3c5d417fbad2bd39a87453737bb1c4efd**

Documento generado en 13/02/2024 12:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Accionante	Rodríguez y Correa Abogados S.A., cesionario de Fernando Vesga Entralgo
Accionado	Luz Melida Criado Arias y Maribel Monsalve Celis
Asunto	Auto pone Conocimiento
Radicado	68307-40-89-002-2020-00265-00

De conformidad al memorial allegado por el Gerente Movilidad y Servicios Girón S.A.S. –Tránsito Girón- (archivo 028 C2 OneDrive), a través del cual informa que no toma nota del EMBARGO del vehículo con placa BRT-44D, toda vez que consultado el SOST y el RUNT se evidenció que la demandada LUZ MELIDA CRIADO ARIAS, NO ostenta la calidad de propietario del referido vehículo, resulta necesario ponerla en conocimiento del ejecutante para lo que estime procedente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeef86c48ca4cf31f11089505a28db62fb84f199762bfde385ae56addf780d**

Documento generado en 13/02/2024 01:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandados	Sara Rangel Arias
Asunto	Auto Requiere
Radicado	683074003001-2022-00123-00

Revisado el memorial¹ aportado por la vocera judicial que defiende los intereses de la parte activa de la lid, con el cual aclara la certificación de notificación electrónica a la demandada SARA RANGEL ARIAS al correo electrónico sarita_0913@hotmail.com, se tiene que allegó pantallazo: “*Domina Entrega Total S.A.S. –Acta de Envío y Entrega de correo Electrónico*”, asimismo, capturas de pantalla donde se observa el listado de los documentos adjuntos al correo, denominados auto inadmite, demanda, escrito integro de subsanación, mandamiento de pago y radicación reforma demanda; sin embargo, los mismos no se pueden visualizar y, por ende, no es posible verificar que los datos contenidos en aquellos adjuntos, en efecto, corresponden a este asunto judicial.

Por tanto, teniendo en cuenta que no se puede realizar la verificación de dichos documentos por parte de la empresa Domina Entrega Total S.A.S., se dispone **REQUERIR** una vez más a la parte demandante, para que allegue de forma completa las diligencias de notificación conforme lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava

¹ Archivo PDF 028 cuaderno principal

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf6e48d1c5fcc9bd8a6b16c1e587eecd90d0227ba559f7b382f71a72c0ce193**

Documento generado en 13/02/2024 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Folqueber Fabián Blanco Hernández y Kelly Jhurany Díaz Romero
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	683074003001-2022-00359-00

Con ocasión de la comunicación remitida por la Nueva EPS¹, en el que informa que la demandada **Kelly Jhurany Díaz Romero** registra como datos de contacto la dirección física: Carrera 1 A No 45 A-07, barrio campo hermoso de Bucaramanga; y el buzón de correo electrónico: kellydiazro.05@hormail.com, se le pone en conocimiento al extremo actor y corolario de ello se le insta para que proceda a realizar la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb471b53f66d09d08894e585a75d8d2b5cfc65a479f84a66d1c663210796fdc**

Documento generado en 13/02/2024 12:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF 020 cuaderno principal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, trece de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Nini Yohana Arenas Beltrán
Demandado	Yorguin Fernando Anaya Calderón
Asunto	Auto Decreta Medida
Radicado	683074003002-2022-00622-00

Teniendo en cuenta el escrito de medidas cautelares que antecede y de acuerdo con la norma 593 del C.G.P., el estrado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente que devengue el demandado **Yorguin Fernando Anaya Calderón**, en calidad de empleado de la empresa **Distribuidora Nikosan S.A.S.**, para lo cual se limita la referida medida cautela a la suma de **\$2.600.000.00**, conforme al numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se le advertirá al pagador de la parte demandada que deberá hacer la consignación a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a la cuenta **No. 683072041005** y recordando que acorde al artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo las prestaciones son inembargables.

Parágrafo: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio correspondiente comunicando esta decisión, al pagador correspondiente a fin de que a ello se sirva proceder a costa de la parte interesada, informando el resultado de la gestión.

SEGUNDO: DECRÉTESE el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros de propiedad del demandado **Yorguin Fernando Anaya Calderón**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.095.941.457**, que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTS y demás productos bancarios, que reposen en las entidades financieras relacionadas en el escrito de solicitud de medidas¹, siempre y cuando sean susceptibles de embargo, limitando la medida en **\$2.600.000.00**.

Se le advertirá a los gerentes de las entidades bancarias que deberá hacer la consignación a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa. Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tienen recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros

¹ Archivo PDF 008, C2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31-50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cnpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 315 794 4285

serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a la cuenta No. 683072041005.

Parágrafo: por secretaría líbrese el oficio comunicando la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63f5222b0f98a00c73a66136a3ba4e275bc11caa50182e1e39bc85106b312917

Documento generado en 13/02/2024 10:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal Sumario - Reivindicatorio
Accionante	Yaneth Páez Murillo y Otros
Accionado	Jorge Alberto Fernández Cuartas y Otra
Asunto	Auto pone Conocimiento
Radicado	683074003001-2022-00668-00

De conformidad al memorial allegado por el Área Metropolitana de Bucaramanga (archivo 032 C1 OneDrive), referente al certificado catastral metropolitano del predio con No 683070400000000740009000000000, resulta necesario ponerla en conocimiento del demandante para lo que estime a lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8f48b2b04ee45822e0b333324c656a2575b54d77070fe58435f4ecd8574c885

Documento generado en 13/02/2024 12:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, trece de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Accionante	Carlos Alberto Barón Wandurraga
Accionado	Mauricio Fonseca Ortiz
Asunto	Auto Decreta Medida
Radicado	683074003001-2022-00684-00

Teniendo en cuenta el escrito de medidas cautelares que antecede y de acuerdo con la norma 593 del C.G.P., el estrado:

RESUELVE:

DECRÉTESE el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros de propiedad del demandado **Mauricio Fonseca Ortiz**, identificado con la cédula de ciudadanía No **91.178.723**, que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos bancarios, que reposen en las entidades financieras relacionadas en el escrito de solicitud de medidas¹, que sean susceptibles de embargo, limitando la medida en **\$14.000.000.00**.

Se le advertirá a los gerentes de las entidades bancarias que deberá hacer la consignación a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa. Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tienen recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a la cuenta **No. 683072041005**.

Parágrafo: por secretaría líbrese el oficio comunicando la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo Pdf 010, C2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d36f42a8f58d8d31c02cf4bab93731ea57f6324ef4c5f7f17ac9e9994cea480**

Documento generado en 13/02/2024 10:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>